



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DE CHURRERIA, UBICADO EN AVDA. CASTILLA-LA MANCHA NÚM.1 DE CONSUEGRA (TOLEDO).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto . Características del local

El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo del local comercial de propiedad municipal sito en Avda. Castilla-La Mancha núm. núm. 1 de CONSUEGRA (TOLEDO), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público uso público, para destinarlo a la explotación de churrería.

Descripción de inmueble.

- a) Situación geográfica: ubicado en el conjunto de edificios de estación de autobuses y andenes sitos en Avda. Castilla-La Mancha núm. 1.
- b) Superficie: 8,60 m² construidos.
- c) Linderos: Río Amarguillo, Avda. Castilla-La Mancha, Estación de autobuses-oficina de turismo-cafeteria.
- d) Título de adquisición: construcción 5/08/2009.
- e) Cargas o gravámenes: ninguna.
- f) Destino del bien: servicios comerciales.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 13.562,20 €, por lo que el precio del concesión administrativa para el uso normal privativo será como mínimo de 813,73 € anuales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El empresario gestionará a su propio riesgo y ventura la churrería, si como consecuencia de la explotación se occasionara algún desperfecto, el concesionario asumirá el coste de la reparación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La valoración de las proposiciones será a la oferta económicamente más alta, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.consuegra.es.

CLÁUSULA CUARTA. Base o tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en 95 €/ mensuales/ al alza.

El importe resultante de la licitación se referirá a la primera anualidad de vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezca el IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 2 años, pudiendo prorrogarse por otros dos años más previa solicitud cursada por el interesado y acuerdo de aprobación del ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecido en el artículo 75 del TRLCSP, si lo hiciera mediante declaración de Entidades Financieras podrá utilizar el modelo establecido como ANEXO III.

La solvencia técnica de los empresarios podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artº 79 del TRLCSP, entre ellos:

- Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y destinatario.
- Indicación de personal integrado en la empresa.
- Titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal directivo de la empresa.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza de España 1, 45700 Consuegra (Toledo), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

También podrán presentarse, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciará el mismo día al órgano de



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

contratación, por fax, Telex o telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO NORMAL PRIVATIVO DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DE CHURRERIA UBICADO EN AVDA. CASTILLA-LA MANCHA NÚM. 1 DE CONSUEGRA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A.1 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

A.2 Documentos que acrediten la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros, o de personas jurídicas, deberán presentar, como documento acreditativo de la representación, el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

A.3. - Garantía Provisional

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 45,60 €, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

A.4.- Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incursa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa económicamente, según modelo establecido como ANEXO I.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más elevada, deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado, o resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

A.5.- Solvencia Económica y Financiera. ANEXO III.

A.6.- Solvencia Técnica o Profesional.



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica (se presentará conforme al anexo II)

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación y comité técnico.

***La mesa de contratación** estará constituida por las siguientes personas:

Presidente.- Don Benigno Casas Gómez suplente D. Antonio Tarjuelo Agudo
Vocal 1. Dª M Isabel Romeral Arriscado suplente D.Julián Rodríguez Palmero
Vocal 2. Dª Victoria Moraleda Martín suplente Dª.M.Carmen Merino Díaz-t
Vocal 3 D. Antonio Lizán González suplente Don Adrián Casanova Domínguez
Vocal 4. D. José-M Quijorna García suplente Dª.Victoria Olivares Tarjuelo
Vocal 5. D Celestino Fernández Gallego suplente D. Remigio Díaz Martínez
Secretario/a.- Doña Ana-Belén Gallego Almansa Suplente: Dª Concep. Palomino Jiménez.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato (45,60 €), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación la oferta más elevada económicamente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

- Mediante Decreto de Alcaldía se fijará el día y la hora en que se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa, en primer lugar se dará cuenta del



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación la Mesa de Contratación, procederá en acto público a la apertura del sobre B realizando propuesta de adjudicación a la oferta más elevada.

Se declarará desierta la licitación si no se presentan ofertas, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en el pliego o si no se cumplen las condiciones recogidas en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Ayuntamiento conservará, durante, al menos, tres meses contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ejecución del Contrato. Reversión instalaciones. Pago del precio

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local a partir del día siguiente a la firma del contrato, comenzando a correr el plazo máximo de 3 meses para la apertura del local, previa obtención de licencias oportunas.

El adjudicatario será responsable civil y penalmente de cualquier daño que se produzca como consecuencia directa o indirecta del desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor (incluidos los derivados de humedades, escapes de agua o gas...) ni de los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo, hurto o accidente.

Finalizada la vigencia del contrato, el local y todas las inversiones realizadas (salvo enseres o instalaciones que no sean fijas) revertirán al Ayuntamiento, Los bienes objeto de reversión deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Pago del precio de la concesión administrativa para el uso normal privativo se realizará mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

- Derecho a utilizar del local para el fin a que se destina.
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por el TRLCSP, otras leyes o pliego de condiciones.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º. Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.

2º. GASTOS por cuenta del adjudicatario:

- a) los de inversión,
- b) salarios, cargas sociales e impuestos,
- c) seguro de responsabilidad civil.
- d) Los consumos de suministros luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
- e) Los del anuncio en el BOP de licitación (precio máximo 100 €)

3º. Será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre el Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.

4º. Deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral, y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.

5º. Será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en el local con motivo del ejercicio de la actividad, al efecto deberá suscribir seguro de responsabilidad civil, que deberá acreditar ante la administración.

6º. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, no pudiendo facilitar información a terceros sobre la materia del contrato.

7º. Deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público).

8º. En materia de subcontratación, estará obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 289 de del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

9º. Asumirá la explotación de la actividad a su riesgo y ventura y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

10º. El personal deberá disponer de carné de manipulador de alimentos.

11º. Deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

12º. Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.

13º. **Mantenimiento y limpieza.** Serán por cuenta del adjudicatario.

El local y zona circundante deberá estar en perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza y decoro, no pudiéndose almacenar en el exterior ningún tipo de objeto o elemento susceptibles de deteriorar la imagen del entorno, quedando prohibida la acumulación de cajas, envases o residuos en lugares que se hallen a la vista del público.

14º. Las obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre, de CONCESIÓN administrativa para el uso normal privativo s Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cesión del contrato

Los derechos dimanantes de la concesión administrativa para el uso normal privativo quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar originales o copias cotejadas de la siguiente documentación:

- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E., cuando ejerza actividades sujetas a dicho impuesto.
- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Certificación administrativa de estar inscrita la empresa en el sistema de la seguridad social, si se trata de un empresario individual, afiliación y alta en el régimen de la seguridad social que corresponda, por razón de la actividad.
- Certificación administrativa justificante, en su caso, de afiliación y alta del personal a su servicio.
- Resguardo acreditativo del pago de la CONCESIÓN administrativa para el uso normal privativo.
- Resguardo de la fianza definitiva.
- Datos del personal responsable del servicio.



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

-Seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a gestionar el local por su cuenta y riesgo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del local.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento, infracciones y sanciones.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el local, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) Suspensión del servicio
- b) La falta de ornato y limpieza del local.
- c) La falta de exposición en lugar visible la lista de precios, y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La producción de molestias acreditadas al resto de los usuarios.



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- c) La emisión de ruidos por encima de los límites permitidos por la legislación vigente.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Producción de molestias graves a los vecinos derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- d) Impago de una mensualidad establecida.
- e) Destinar la instalación a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- f) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

.Las faltas leves con multa de hasta 750 €

.Graves con multa de 751 a 1.500 €

.Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión del contrato, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato y Causas de revocación

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; y en los fijados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

21.1.-La concesión podrá ser revocada unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público, cuando se produzca daños en el edificio que impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

21.2.- también producirá la revocación de la concesión las siguientes:

- No aportar documentos que acredite alta en el IAE y seguridad social.
- Carecer de los seguros mencionados en el pliego.
- El no mantenimiento de las condiciones del local.
- El uso distinto de las mismas, sin permiso del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación las siguientes:

*Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, sobre Patrimonio de las AA.PP. (en adelante LPAP) y sus disposiciones de desarrollo.

*Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

*Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

*supletoriamente el Código Civil

*y en lo no previsto en estas normas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP),

*Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

*Demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

En Consuegra, a de de 2014.

El Alcalde,

Fdo. : Benigno Casas Gómez.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña , con D.N.I/N.I.F. número Domicilio a efectos de notificación en



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

....., Calle, en nombre propio o
en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

- 1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.
- 2.-Que no se encuentra encurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.
- 3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Consuegra, a _____ de 2014

Firma

ANEXO II

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la concesión administrativa para el uso normal privativo del local comercial de propiedad municipal destinado a la explotación churrería ubicada en avda. Castilla-La Mancha núm. 1, hago constar que conozco el pliego que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe mensual _____ €

En Consuegra, a _____ de 2014.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dª. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente nº _____ / 20_____, cuyo presupuesto asciende a _____ [€ en letra] (_____ [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20_____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]



Exmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)	Órgano de Contratación:	Número de Expediente	_____ / _____
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	concesión administrativa para el uso normal privativo
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	Económico

2. OBJETO DEL CONTRATO: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO NORMAL PRIVATIVO DE CHURRERIA SITUADA EN AVDA. DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTA LOCALIDAD.

CPV: DESCRIPCIÓN DE CPV:

3. IMPORTE DEL CONTRATO

EUROS	GASTOS PUBLICIDAD: _____ EUROS		
ANUALIDADES:			
EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
EJERCICIO:			
REVISIÓN DE PRECIOS: <i>[SI]</i>			
FÓRMULA: IPC		SISTEMA DE REVISIÓN :	

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: <i>[SI/]</i>	ASCIENDE A _____ %
DEFINITIVA : <i>[SI/]</i>	ASCIENDE A _____ %

7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI
